

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO
MUNICIPAL**

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Escoles Esportives y utilización de pabellón deportivo, que se especifica en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente y que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza son las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o utilizaciones privativas.

Tarifas:

a) Escuelas Deportivas

Disciplina deportiva	Modalidad deportiva	Entrenamiento semanal	Matrícula	Mensualidad
Fútbol	Federado	-	30 €	22 €
	No federado	-	30 €	18 €
Fútbol sala	Federado	-	30 €	22 €
	No federado	-	30 €	18 €
Taekwondo	Federado	1	30 €	10 €
		2	30 €	16 €
		3	30 €	22 €
Baloncesto	Federado	-	30 €	22 €
	No federado	-	30 €	18 €
Pilota Valenciana	-	-	30 €	18 €
Atletismo	-	-	30 €	18 €
Gimnasia Rítmica	-	-	30 €	18 €
Tenis	-	2	30 €	18 €
		3	30 €	22 €
		2- G. reduc.	30 €	27 €
		3- G. reduc.	30 €	33 €
Paddle	-	2- G. reduc.	30 €	33 €
		3- G. reduc.	30 €	39 €

b) Utilización privativa pabellón:

Horario de funcionamiento habitual: De 17:00 a 22:30 Horas de Lunes a Viernes, más partidos oficiales en fines de semana.

b.1) Usos deportivos en horario de funcionamiento habitual:

	POR HORA	BONO 10 HORAS
Club federado	0,00 €	0,00 €
Resto	8,00 €	60,00 €

b.2) Usos deportivos fuera del horario de funcionamiento habitual:

	POR HORA	BONO 10 HORAS
Club federado	8,00 €	60,00 €
Resto	15,00 €	112,50 €

B.3) Inserción de publicidad.

La utilización privativa por inserción de publicidad será por un año, a partir de la autorización de la concejalía de deportes. Debiendo en su caso el anunciante solicitar la renovación de dicha inserción de publicidad al finalizar la autorización, en caso contrario será retirada por los servicios municipales. Serán a cargo del anunciante todos los costes de instalación.

TIPO	MEDIDAS	CUANTÍA ANUAL
A	2 METROS ANCHO X 0,80 METROS ALTO	300,00 €
B	1 METRO ANCHO X 0,80 METROS ALTO	200,00 €
C	0,50 METROS ANCHO X 0,80 METROS ALTO	100,00 €

La cuantía de la tasa por utilización privativa del pabellón deberá satisfacerse de manera previa a la utilización de las instalaciones del pabellón, debiendo recoger la correspondiente carta de pago en la oficina de recaudación municipal.

Artículo 4.- Bonificaciones y exenciones.

MATRÍCULAS: En el caso de que un alumno realice varias actividades sujetas a la tasa solamente se pagará una de ellas y siempre la matrícula más elevada en su importe.

MENSUALIDADES: Cuando un mismo alumno figure, en más de una actividad, o sean varios los hermanos matriculados en estas escuelas deportivas, se tributará con arreglo a lo siguiente:

- De la actividad con importe más elevado se pagará el 100%
- De la segunda actividad más cara se pagará el 75%
- El resto de actividades se pagará el 50%.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago o devengo de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Para las escuelas deportivas municipales: La tasa se devenga al iniciarse la utilización de los servicios que presta la Escuela Deportiva Municipal, coincidiendo el periodo impositivo con cada mes en que se encuentre abierta la Escuela.
- b) El pago de la cantidad establecida en concepto de matrícula se efectuará por una sola vez en el momento del pago de la primera mensualidad.

- c) Para competiciones en el pabellón: en el momento de la entrada al mismo.
- d) Para exposición publicitaria en pabellón: en el momento de formalización del contrato.

2.- En caso de baja, deberá comunicarse en el mismo lugar de la inscripción.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

- a) El pago de las tarifas establecidas como tasa se efectúa una vez matriculado el alumno y durante los cinco primeros días de cada mes natural por adelantado.
- b) En el caso de baja del alumno, deberá satisfacerse la tarifa correspondiente a dicho mes de baja, que será la última cuota a pagar, sin que en dicho periodo su importe sea reducible o prorrateable. Nunca se devolverá la matrícula.
- c) Para el cobro de las cuotas se establece, como regla general, la domiciliación bancaria en la cuenta señalada por los sujetos pasivos en el momento de formalizar la inscripción. Por el Ayuntamiento podrá señalarse otro medio de pago mediante la exposición de anuncios en el mismo.
- d) Los sujetos pasivos deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a los servicios que presta la Escuela Deportiva Municipal antes del inicio del mes, en caso contrario se cobrará el 100% de lo solicitado.
- e) La no asistencia del interesado a las actividades programadas pro la Escuela Deportiva Municipal durante un periodo determinado del funcionamiento del mismo no exime del pago de la tasa salvo causas de hospitalización del niño, traslado temporal de la familia u otros motivos que se estimen por la Concejalía de Deportes, donde se reservará la plaza, cobrando el 50% de la mensualidad, ordinaria durante dos mensualidades. La negativa al pago será causa de baja en el la Escuela.
- f) La existencia de deudas en período ejecutivo supondrá la baja automática del alumno, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la providencia de apremio no se hace efectivo el pago. No se permitirá la matriculación de alumnos que cuenten con recibos en período ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de 29/09/1998 entrando en vigor en fecha 24/10/1998 (B.O.P. número 253), modificándose por acuerdo plenario entrando en vigor en fecha 31/12/2001 (B.O.P. número 310), por acuerdo plenario de fecha 10/11/2004 entrando en vigor en fecha 16/11/2004 (B.O.P. número 273), de fecha 10/11/2004 entrando en vigor en fecha 31/12/2004 (B.O.P. número 311), de fecha 28/09/2005 entrando en vigor en fecha 12/12/2005 (B.O.P. número 294), de fecha 31/01/2006 entrando en vigor en fecha 21/04/2006 (B.O.P. número 94), de fecha 31/07/2008 entrando en vigor en fecha 18/10/2008 (B.O.P. número 249), de fecha 27/11/2008 entrando en vigor en fecha 31/01/2009 (B.O.P. número 26) y de fecha 27/09/2011 (B.O.P. número 241).